



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 18
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA PARA RATIFICAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 001-2025-2026, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, Y PARA DEROGAR CUALESQUIERA OTRAS DISPOSICIONES, ORDENANZAS O REGLAMENTOS INCOMPATIBLES CON LA PRESENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendado, mejor conocido como Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 1.018; El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de dicha Ley, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Por su parte, el Artículo 1.018 indica que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: Queda establecido en el Artículo 1.039, inciso (m), que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, supra, en su Capítulo VI - Recursos Humanos, Artículo 2.042, establece que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos que se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, ni por ser víctima de -violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.053 - Acciones Disciplinarias, establece que cuando la conducta de un empleado no se ajuste a las normas establecidas, la Autoridad Nominadora municipal impondrá la acción disciplinaria que corresponda. Entre otras medidas, se podrán considerar la amonestación verbal, las reprimendas escritas, las suspensiones de empleo y sueldo y las destituciones.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA

LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 18

Página 2

SERIE: 2025-2026

POR CUANTO: A tales efectos, la Administración Municipal, a través del Alcalde Hon. Raúl Rivera Rodríguez, ha establecido la nueva Orden Administrativa 001-2025-2026, que establece las Normas de Conducta, Medidas Correctivas y Procedimientos Disciplinarios. Esta orden administrativa no solo cumple con la responsabilidad legal anteriormente consignada, sino que también facilita la adopción de disposiciones normativas esenciales para alcanzar un sistema de administración de recursos humanos que garantice dicho derecho. La Orden permite establecer procesos uniformes, objetivos y transparentes en la aplicación de medidas correctivas, promoviendo un entorno de trabajo justo, equitativo y coherente con los principios del servicio público. Asimismo, la adopción de esta política normativa contribuye a fortalecer los mecanismos institucionales que aseguran la uniformidad en la aplicación de medidas disciplinarias y el adecuado manejo de recursos humanos. Todo ello redunda en una gestión municipal más eficiente y en la prestación de un servicio público de excelencia para la ciudadanía de Guayanilla.

POR CUANTO: Se hace necesario derogar la Orden Administrativa vigente, firmada el 14 de abril de 2009, así como las Tablas Correctivas del 14 de diciembre de 2009, ambas suscritas por el exalcalde Hon. Edgardo Arlequín Vélez. Con la derogación de estas disposiciones se busca actualizar y modernizar el marco normativo aplicable, adaptándolo a las necesidades actuales del Municipio y asegurando la coherencia en los procedimientos disciplinarios, incluyendo aquellos programas alternos que administra el Municipio, a fin de garantizar que todas las áreas y servicios cuenten con criterios uniformes y objetivos en la aplicación de medidas correctivas.

*J.G.O.
EPN*

POR CUANTO: La presente Administración Municipal, bajo la dirección del Alcalde Hon. Raúl Rivera Rodríguez, entiende que todo lo anterior resulta necesario y conveniente, ya que redunda en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Guayanilla, en plena consonancia con los deberes y funciones que le confiere la ley.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Se ratifica la Orden Administrativa Núm. 001-2025-2026, mediante la cual se establecen las normas y procedimientos relacionados con las medidas correctivas del Municipio de Guayanilla, firmada por el Hon. Raúl Rivera Rodríguez, alcalde del Municipio, el 14 de noviembre de 2025.

SECCIÓN 2^{DA}: Se dispone, además, la derogación de la Orden Administrativa vigente, firmada el 14 de abril de 2009, así como de las Tablas Correctivas del 14 de diciembre de 2009, ambas suscritas por el exalcalde Hon. Edgardo Arlequín Vélez, y de cualquier otra disposición que le sea contraria.

SECCION 3^{RA}: Se autoriza a la Directora del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Guayanilla, Puerto Rico, a diligenciar los trámites que correspondan para la implementación y ejecución de la Orden Administrativa 001-2025-2026, en conformidad a lo dispuesto en esta Ordenanza.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 18

Página 3

SERIE: 2025-2026

✓ SECCION 4^{TA}:

J.G.O.

Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

✓ SECCION 5^{TA}:

Bon

Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCION 6^{TA}:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCION 7^{MA}:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA,
HOY 20 DE noviembre DE 2025.**

Francisco Quirós Orenco

Hon. Francisco Quirós Orenco
Presidente
Legislatura Municipal

R. Rullán

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE GUAYANILLA, PUERTO RICO,
HOY 21 DE diciembre DE 2025.**

O.R.

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR LA ADMINISTRACIÓN

